

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMJUVET**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO LEONARDO GÓMEZ CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA **FIN DE LA ESCLAVITUD A.C.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**FIN DE LA ESCLAVITUD**”, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA **PSIC. DIANA MARGARITA FLORES ROJAS**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE COMO “**LAS PARTES**”, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL IMJUVET**”, por medio de su representante:

- I.1. De acuerdo al Acta número 14 del día 09 de agosto de 2010, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, se aprueba la petición elevada a ese Ayuntamiento para autorizar la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.
- I.2. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2,3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.3. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- I.4. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido

en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.

- I.5. El licenciado, Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna, de acuerdo a su nombramiento, aprobado en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como consta en el punto de acuerdo 005/2024, donde se aprueba y autoriza su designación como director general del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con efectos a partir del día 01 de Octubre de Año 2024.
- I.6. Que señala como su domicilio legal ubicado en calle prolongación de Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque y que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes **IMJ1008091A9**.

II. Declara **"FIN DE LA ESCLAVITUD"** a través de su representante que:

- II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Primer Testimonio de la Escritura Pública, de fecha 8 de abril 2014, protocolizada ante la fe de Lic. Alfonso Chacón Robles, Notario Público Número 42 de Zapopan, Jalisco, subregión centro conurbada.
- II.2. Su apoderada legal, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, la/el cual se ostentan en Escritura Pública Número 4631 del 19 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del Lic. J. Jesús Sánchez Navarro, notario público número 39 de la ciudad de Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II.3. Dentro de su objeto social se encuentra la realización por sí misma, por medio de o en conjunto con otras instituciones y organizaciones, de toda clase de actividades altruistas de asistencia social en los siguientes términos:



zará
jeto
omo
nas,
upos
r las
ción,

Donat Flores

Donat Flores

Donat Flores

Donat Flores

Donat Flores

Donat Flores

Donat Flores

III.3. Tienen interés específico en celebrar el presente convenio en forma voluntaria y reciproca para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y desarrollo de actividades y proyectos, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades de difusión, promoción, transmisión y/o producción de contenidos que promuevan la prevención y protección de las juventudes, así como informar y prevenir sobre el abuso, explotación sexual infantil, venta, tráfico, trata de personas y las diversas formas de esclavitud que existen, facilitando espacios para que se visibilice la forma en la que dichos delitos afectan a las mujeres, jóvenes, adolescentes e infancias, lo anterior, con la materialización de las siguientes acciones que se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

- Colaboración, coordinación, planeación, impulso y ejecución de proyectos de alto impacto en la política pública con enfoque de derechos humanos y con el fin de abolir la trata de personas.
- Coordinación entre las partes en proyectos de capacitación y formación dirigida a funcionariado público, sociedad civil, sector privado y academia en la modalidad de conferencias, foros, cursos, diplomados, talleres y seminarios.
- Realizar en conjunto mecanismos de participación, en donde se puedan expresar opiniones en asuntos que afectan sus vidas, y que éstas sean tomadas en cuenta por las distintas autoridades para la elaboración de políticas públicas.
- Trabajar de manera conjunta en aras de difundir la forma de prevenir y abolir la trata de personas, a través de cápsulas y/o spots para radio, así como el trabajo que realizan diversas instituciones y organizaciones para abolir la esclavitud en todo el mundo.

- Las cápsulas, spots y/o espacios que se asignen en diversos medios de comunicación tendrán como fin difundir y promover entre las juventudes y respeto de su dignidad y los derechos.

SEGUNDA. DE LA FORMA DE COLABORAR

"LAS PARTES" acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener estrecha relación para lograr el objetivo y acciones planteadas de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de acordar actividades de capacitación, las mismas se desarrollarán conforme al programa de actividades que acuerden **"LAS PARTES"**, teniendo entre sus objetivos proporcionar a las personas participantes, información y herramientas que les permita tener en su entorno familiar y cotidiano, un enfoque y perspectiva de los derechos humanos.
- **"LAS PARTES"** determinarán de común acuerdo los horarios y los días en los que desarrollarán las actividades convenidas y designarán como responsables a personal de sus respectivos equipos de acuerdo con la actividad y programación autorizada por ambas.
- **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, **"LAS PARTES"** se otorgan mutuamente un derecho de uso para sus respectivas marcas y logotipos para el cumplimiento del objeto del presente convenio por lo que se obligan a llevar a cabo dicho uso de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que en el tiempo se proporcionen mutuamente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a NO invadir, apropiarse, registrar y/o de cualquier manera afectar los derechos de propiedad intelectual de cualquiera de ellas o de cualquier tercero a que haya lugar.

TERCERA. DE LAS BECAS Y ACCIONES DE LA CAMPAÑA DE #JULIOAZUL

"FIN DE LA ESCLAVITUD" ofrece a **"EL IMJUVET"** 2 dos medias becas para que su personal curse el **Diplomado Internacional Contra la Trata de Personas 2025**, con el compromiso de que quienes se inscriban, asuman el compromiso personal de culminar con dicho diplomado y apliquen sus conocimientos en beneficio de la sociedad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

"EL INSTITUTO" Llevará a cabo al menos dos acciones durante la campaña de visibilización de la Trata de Personas en el mes de Julio denominada #julioazul. Un mural alusivo a la trata de personas y Una conferencia organizada y coordinada por el mismo **"EL IMJUVET"**.

CUARTA. DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

"LAS PARTES" aceptan conducirse con estricto apego a los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, en todo lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Por lo anterior, se obligan a:

- No solicitar y, si fuera el caso, rechazar dinero o cualquier tipo de compensación o dádiva, cuyo objeto sea otorgar u obtener ventajas inapropiadas de conformidad con la legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- No ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o normas establecidas o similar simular el cumplimiento de éstas de conformidad con la legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- No ejecutar actos u omisiones en violación de la legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- Denunciar los actos de corrupción de los cuales tenga conocimiento.



QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este convenio de colaboración, para efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que consideren convenientes.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante escrito suscrito y firmado por los representantes o apoderados legales de ambas partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CUARTA. - VIGENCIA. - Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el término de la presente Administración Municipal, siendo esta hasta el 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal. No obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo quince días de anticipación, una vez concluido este término los compromisos adquiridos en este documento no se podrán entender como prorrogados de manera alguna.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá resolver dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that appears to read 'Sanantunes']

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter reservado, científico y técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, la parte que incumpla se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a generar a la parte afectada, con independencia del ejercicio de las acciones de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral y/o penal que le pudieren corresponder a éste última.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CESIONES DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES

"LAS PARTES" acuerdan en que este convenio contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por lo consiguiente, cualquier otro convenio previo a este, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, desde ahora quedará sin efecto.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" están conformes con que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes manifiestan su voluntad por utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles

[Handwritten signatures in blue ink]

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencias legales, y ciertas de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman por duplicado ante las personas que atestiguan el presente acto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al día **03 tres del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR "EL IMJUVET"

POR "FIN DE LA ESCLAVITUD"

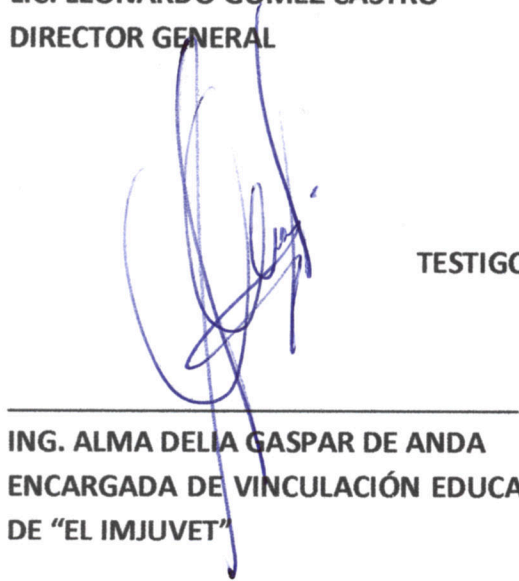


LIC. LEONARDO GÓMEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL

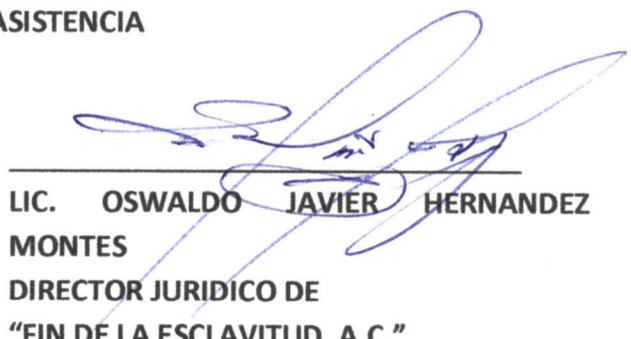


PISC. DIANA MARGARITA FLORES ROJAS
APODERADA LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



ING. ALMA DELIA GASPAS DE ANDA
ENCARGADA DE VINCULACIÓN EDUCATIVA
DE "EL IMJUVET"



LIC. OSWALDO JAVIER HERNANDEZ
MONTES
DIRECTOR JURIDICO DE
"FIN DE LA ESCLAVITUD, A.C."



La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que celebran, **FIN DE LA ESCLAVITUD A.C.** y el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, mismo que consta de 9 (nueve) fojas el día 03 tres de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

19 de marzo de 2025

[Handwritten signature]